



Concejo Municipal

ABROGADA

EN FECHA

24 ABR 2017

POR LEY MUNICIPAL

Nº 544/2017

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL No. 042/2001

DR. GUIDO EDUARDO NAYAR PARADA
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Artículo 201 parte primera, el carácter normativo del Concejo municipal, concordante con el Artículo 4 parágrafos I y II numeral 3; Art. 12, numeral 4; de la Ley N° 2028 de Municipalidades,

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades en su Artículo 9, parágrafo III, define que: *para el efectivo cumplimiento de sus competencias el Gobierno Municipal podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.*

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades en su Artículo 44, numeral 31, estipula que son atribuciones del Alcalde Municipal: *sancionar a las personas individuales y colectivas públicas o privadas que infrinjan las disposiciones de preservación del patrimonio nacional, dominio y propiedad públicas, uso común, normas sanitarias básicas, de uso de suelo, medio ambiente, protección a la fauna silvestre, animales domésticos, elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para consumo humano y animal, así como los productos destinados al cultivo vegetal prohibidos, de acuerdo con el Reglamento. Asimismo podrá sancionar de manera concurrente con los órganos de la administración central y las Superintendencias Sectoriales las infracciones a normas, municipales, nacionales y sectoriales.*

Que, el Gobierno Municipal ha dado estricto cumplimiento al Art. 10 de la Ley N° 1333 del Medio Ambiente que estipula que *los Ministerios, organismos e instituciones públicas de carácter nacional, departamental, municipal y local relacionados con la problemática ambiental, deben adecuar sus estructuras de organización a fin de disponer de una instancia para los asuntos referidos al medio ambiente.*



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, de acuerdo con la Ley N° 1333 del Medio Ambiente en su Art. 20 son actividades y factores susceptibles de degradar el Medio Ambiente: a) *Los que contaminan el aire, las aguas en todos sus estados, el suelo y el subsuelo,* b) *Los que producen alteraciones nocivas de las condiciones hidrológicas, edafológicas, geomorfológicas y climáticas,* c) *Los que alteran el patrimonio cultural, el paisaje y los bienes colectivos o individuales, protegidos por Ley.*

Que, a objeto de contar con un manual de procedimientos que permita al Ejecutivo Municipal a través de sus instancias correspondientes, el seguimiento, control y atención de denuncias ambientales y a efecto de asumir con claridad las responsabilidades en cada uno de sus niveles y de acuerdo a la estructura orgánica, en observancia de la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, el Ejecutivo Municipal ha presentado el proyecto de manual de procedimientos para el seguimiento, control y atención de denuncias ambientales.

POR TANTO:

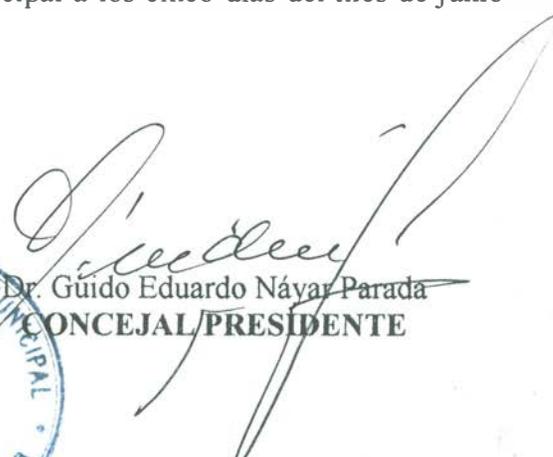
El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás disposiciones legales, dicta la presente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se aprueba el Manual Municipal de Procedimientos para la Recepción, Atención, Seguimiento y Control de Denuncias Ambientales, que contempla 7 puntos y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes, queda encargado del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal y lo estipulado en el Manual Municipal de Procedimientos para la Recepción, Atención, Seguimiento y Control de Denuncias Ambientales.

Es dada en el Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal a los cinco días del mes de junio del año dos mil uno.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justoliano Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL SECRETARIO **CONCEJAL PRESIDENTE**



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 19 de Junio, del año 2.001.

Max Johnny Fernández Sarraco
ALCALDE MUNICIPAL



Col
El G